



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
OAM N° 12/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 12 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con CM-3005 nota del 28 de noviembre del 2011 de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (F.U.T.P.O.CH) representado por el Sr. Gregorio Vela Vargas (EJECUTIVO DPTAL. FUTPOCH), solicitando la emisión de una Ordenanza Municipal para normar, proteger y desarrollar actividades en el Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca (ANMI) para análisis e informe:

Que, de acuerdo a nota presentada ocho comunidades del cantón Chuqui Chuqui como la Angostura, Vilcalata, Compuerta, Chuqui Chuqui, Tunal, Mojtulo, Quiquijana, Valle Paraíso; en el que manifiestan de impulsar el desarrollo humano, social, cultural y económico de las familias que habitan en el área en base al Manejo Integrado y Sostenible de todos los Recursos Naturales allí presentes, con plena y activa participación de todas las familias y la organización comunal.

Que, para el diagnóstico realizado en Monte Willca del Río Chico, donde participaron 8 comunidades del distrito 7 con el acompañamiento del equipo técnico de la Fundación PASOS, se utilizaron diferentes técnicas que permitieron la participación de hombres y mujeres a través de talleres, entrevistas, plenarios y recorridos de observación in-situ.

Que, en la gestión 2004 se reconoce con personalidad jurídica a la comunidad de Valle Paraíso dentro del territorio del Monte Willca, sumando 8 comunidades con su respectiva representación al directorio del **AREA NATURAL MONTE WILLCA**; a partir de julio del 2011.

Que, de igual manera en base a los antecedentes del Monte Willca, y a iniciativa de algunos productores como Don Fermín Javier (Comunidad Mojtulo), Aurelio Delgadillo (Comunidad Compuerta), se inicia la convocatoria a algunas reuniones de dirigentes con motivo de organizar un comité con la intención de proteger los recursos naturales de la Ex - Hacienda Chuqui Chuqui.

Que, en fecha 02 de agosto de 2004, en dependencias de la Unidad Educativa de Chuqui Chuqui, en reunión de dirigentes y bases de las comunidades de Angostura, Vilcalata, Compuerta, Chuqui Chuqui, Tunal, Mojtulo y Quiquijana, se nombra un representante por cada comunidad y se organiza el primer **DIRECTORIO DEL COMITÉ DEL MONTE WILLCA**, compuesto por el Sr. Gumersindo Mostacedo (Presidente), Sr. Damasio Dávalos (Vicepresidente), Sr. Fermín Javier (Strio. Actas), Sr. Julián Quenta (Strio. Hacienda), Sr. Fortunato Quispe (Vocal), Víctor Miranda (Vocal), Germán Fernández (Vocal).

Que, en abril del 2011 por consenso de la asamblea general se elige y posesiona al nuevo directorio del Área Natural del Monte Willca, con los siguientes representantes. Sr. Máximo Fernández (**PRESIDENTE** comunidad Compuerta); Sr. Alejandro Fernández (**VICE PRESIDENTE**, comunidad Chuqui Chuqui); Sr. José Jucumari (**STRIO. ACTAS** comunidad Quiquijana); Sr. Primo Hualpa (**STRIO. HACIENDA** comunidad Tunal); Sr. Cristóbal Ramírez (**STRIO. RECURSOS NATURALES** comunidad Angostura); Sr. Alejandro Jucumari (**STRIO. CAPACITACIÓN, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES** comunidad Mojtulo); Sr. Fortunato Quispe (**VOCAL** comunidad Vilca Lata); Sr. Alberto Cuba (**VOCAL** comunidad Valle Paraíso ).

Que, en varias reuniones se debate y analiza primeramente con que nombre debe encararse el proceso; de donde emerge el nombre de "**Monte Willca**", debido a la existencia de una alta población de árboles de Willca (*Piptadenia boliviana*), además la Prefectura a través de la Unidad de Medio Ambiente en un apoyo puntual al proceso, determinó que el nombre adecuado corresponde a **AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO - ANMI**.

Que, de acuerdo a los antecedentes de la gestión 2005 los dirigentes y comunarios de este sector en una serie de reuniones consideraron las bases fundamentales para regular el acceso y el aprovechamiento de los recursos naturales del Monte Willca, con restricciones y prohibiciones a personas ajenas y no afiliadas a las 8 comunidades del Monte Willca, aprobando las siguientes consideraciones:

- Controlar la tala indiscriminada y la extracción de maderas y partes vegetales del Monte Willca para fines comerciales como la Quina, Quina, Guaranguay, Aro y otras especies.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7 de 7  
OAMN° (2/1)

- b) Controlar la extracción de leña y carbón del Monte Willca para fines comerciales.
- c) Prohibir terminantemente la quema de árboles y todo vegetal dentro del Monte Willca.
- d) Controlar la extracción de material orgánico (Sac'ha Guano) del Monte Willca.
- e) Controlar la extracción de agregados (arena, grava, piedra) del Río Chico dentro del territorio Monte Willca, aplicando la normativa existente sobre el particular.
- f) Controlar el hierbaje de animales.
- g) Controlar la extracción de minerales existentes al interior del Monte Willca, en el marco de la normativa en vigencia sobre el particular.

Que, entre otras actividades del Comité Monte Willca, participaron de reuniones informativas, en el año 2006 durante el proceso de elaboración del proyecto **"RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS PRODUCTIVAS CONTRA DESBORDES E INUNDACIONES EN ZONAS CRÍTICAS DEL RÍO CHICO"**, incorporándose al Monte Willca, en el componente de Ecosistemas Forestales y Servicios Ambientales, dicho proyecto quedó bajo la responsabilidad de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que, en base al diagnóstico socioeconómico de las comunidades de Monte Willca y sus colindantes, limitan al Este con las comunidades de Q'ollpana, Pampas Aguila K'asa del Municipio de Sucre; mala vista del Municipio de Presto; al Oeste con K'acha K'acha, K'ori Punku y Naranjos; al Norte con Surima y Ovejerías del Municipio de Sucre; y al Sud con Chaquito, Chaco del Municipio de Sucre y Yurac Pujyu del Municipio de Yamparáez.

Que, en la señalada carta manifiestan también que amparados en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 385 y el Reglamento de Áreas protegidas 24781, en su artículo 19, solicitan la Ordenanza Municipal para la Declaración del Área Natural Monte Willca, en la categoría correspondiente de **"Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca"** y de acuerdo al proceso de socialización en cada una de las 8 comunidades se estableció los siguientes objetivos:

- a) Promover el Manejo Integrado y Aprovechamiento Racional y Sostenible de los Recursos Naturales (tanto del monte como del río y quebradas) que posee el territorio Monte Willca, y facilitar acciones de todo tipo para su conservación para el beneficio integral de los asociados y sus futuras generaciones.
- b) Rescatar y promover acciones de Educación Ambiental para la Conservación, el Manejo Racional y Sostenible de los Recursos Naturales dentro del territorio del Monte Willca.
- c) Velar y ejercer acciones de derecho con base cultural en procura de garantizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria de los asociados.
- d) Promover la formulación de Planes, Programas y Proyectos que favorezca el Manejo Sostenido de todos los Recursos Naturales presentes en el territorio del Monte Willca.
- e) Ejercer control y fiscalización estricta sobre el Uso y Manejo de los Recursos Naturales existentes dentro del territorio Monte Willca.
- f) Gestionar todo tipo de apoyo local, Nacional o Internacional (técnico, financiero, logístico) para el Manejo Sostenido del Monte Willca; así mismo su conservación.
- g) Desarrollar espacios para la formación de líderes que profundicen aspectos relacionados con la temática de los Recursos Naturales y Soberanía Alimentaria (Intercambios de Experiencias y Asesoramiento de Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras, dedicadas al Manejo Sostenible de Recursos Naturales).
- h) Promover, participar y organizar congresos, seminarios, talleres, actividades de investigación, capacitación y otros eventos en procura del desarrollo y conservación de los Recursos Naturales y la Soberanía Alimentaria.

Que, el Magno Ampliado extraordinario del cantón Chuqui Chuqui, realizado el 28 de enero del 2012 en la comunidad de Chuqui Chuqui, después de un **amplio debate** entre los participantes: **Resuelve** . Apoyar a la Asociación del Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca (ANMI-Monte Willca) para su consolidación y beneficio de las 8 comunidades como Chuqui Chuqui, Compuerta, Angostura, Vilcalata, Mojtulo, Quiquijana, Valle Paraíso y el Tunal los mismos que serán beneficiados con la Protección y Manejo Integrado del Monte Willca.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
OAM N° 12/12

Que, analizado el Decreto Supremo N° 24781 y su Reglamento General de Áreas Protegidas en su capítulo II de las categorías de manejo, en su art. 19 a efecto de los art. 62 y 63 de la Ley No 1333, se establecen las siguientes categorías de manejo: Parque; Santuario; Monumento Natural; Reserva de Vida Silvestre; Área Natural de Manejo Integrado; Reserva Natural de Inmovilización.

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 24781 y su Reglamento General de Áreas Protegidas en su artículo 25° demuestra que la categoría de Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental tiene por objeto compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de eco regiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de flora y fauna de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas núcleo de protección estricta.

Que, en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Capítulo Séptimo de Biodiversidad, Coca, Áreas Protegidas y Recursos Forestales Sección I Biodiversidad en su art. 380 numeral I y II manifiesta que los recursos naturales renovables se aprovecharán de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema y para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deberán utilizarse conforme con su capacidad de uso mayor en el marco del proceso de organización del uso y ocupación del espacio, considerando sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales. La ley regulará su aplicación.

Que, en el Art. 381 numeral I, II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia indica que son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo. El Estado protegerá todos los recursos genéticos y micro organismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento. Para su protección se establecerá un sistema de registro que salvaguarde su existencia, así como la propiedad intelectual en favor del Estado o de los sujetos sociales locales que la reclamen. Para todos aquellos recursos no registrados, el Estado establecerá los procedimientos para su protección mediante la ley.

Que, de acuerdo a la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 385 numeral I y II manifiesta que las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable y donde exista sobre posición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

Que, de acuerdo a lo determinado por la ley 1333 en su artículo 60, las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico. De igual forma el art. 32 y 46 de la mencionada ley establece que es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables estableciendo que los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del estado y su manejo y uso debe ser sostenible.

Que, en ese sentido y ha objeto de contar con un documento consolidado sobre el **AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA – ANMI**, ubicado en el distrito 7 y que por sus características de pulmones naturales, presencia de una gran diversidad de especies nativas de tipo arbóreo, arbustivo, herbáceo, graminoide y de uso silvopastoril y albergar una gran diversidad de Flora y Fauna silvestre corresponde sean preservados y protegidos, evitando la tala indiscriminada que no responda a un manejo forestal adecuado, corresponde declarar “ **AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA – ANMI**”

Que, el art. 88 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización 031, parágrafo V numeral 3 inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico.

Que, el art. 87 parágrafo IV numeral 2 inciso a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 5  
OAM N° 12/12

Que, de acuerdo a lo señalado en el art. 22 de la Ley de Municipalidades 2028, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE.**

**Art.1º** Declarar **ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MONTE WILLCA (ANMI)** en aplicación al proyecto "Fortalecimiento la Gestión Sostenible de las Bases Productivas" la superficie de 11.756 hectáreas ubicadas en parte del cantón Chuqui Chuqui, poligonal que colinda al Este con las comunidades de Q'ollpana, Pampas Aguila K'asa del Municipio de Sucre; Mala vista del Municipio de Presto; al Oeste con K'acha K'acha, K'ori Punku y Naranjos; al Norte con Surima y Ovejerías del Municipio de Sucre; y al Sud con Chaquito, Chaco del Municipio de Sucre y Yurac Pujyu del Municipio de Yamparaez.


**Art.2º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que a través de sus instancias pertinentes, coordine con las instituciones que tienen que ver con la protección del medio ambiente, el desarrollo de programas y proyectos de manera coordinada con el fin de conservar y regular el uso sostenible de los recursos naturales tanto del monte como del río y las quebradas ubicados en toda el área de influencia del proyecto, por constituirse una zona rica en flora y fauna que garantiza el equilibrio del ecosistema y la conservación de la biodiversidad de un importante espacio del área rural del municipio ubicado próximo al área urbana, incentivando la forestación y a su aprovechamiento sostenible.


**Art.3º** Instruir al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y la normativa aplicable, formule y ejecute planes, programas y proyectos de manejo, protección y conservación de los recursos naturales, así como la educación y promoción del turismo ecológico en el Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca (ANMI), debiendo prever los recursos económicos suficientes y necesarios para su ejecución.

**Art.4º** Instruir al Ejecutivo Municipal a través de los mecanismos pertinentes disponga la georeferenciación de la poligonal del perímetro real del **Área Natural de Manejo Integrado Monte Willca (ANMI)**.

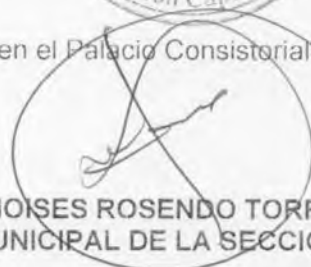
**Art.5º** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, el primero de febrero del año dos mil doce.

  
Dr. Juan Nacor Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial el primero de Febrero del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

